




CONTRATO N° 040 DE 2017
COMPRA DE BANDERAS PARA LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.
INVERSIONES MUSAL SAS

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y la sociedad **INVERSIONES MUSAL SAS**, identificada con el NIT **900843459-9**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por el señor **MAURICIO MUÑOZ PANESO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.546.746**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominaran, el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1** Que la Beneficencia de Antioquia requiere comprar banderas de exterior impermeable de Colombia y Antioquia Corporativas para ponerlas en la terraza del segundo piso de la de la Entidad. **2**. Que con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta el estado de las banderas actuales (deterioradas y además rotas). **3**. En el almacén de la Entidad no se cuenta con existencias de estos productos, los cuales deberán ser entregados por el contratista a la almacenista para que realice el ingreso.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato lo constituye la Compra de cuatro banderas de exterior impermeables dos de Colombia y dos de Antioquia. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de las Banderas B. Reemplazar la Bandera que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. C. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de las Banderas de Colombia y Antioquia. D. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. E. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde su perfeccionamiento hasta el 30 de abril de 2017. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C (\$580.000.00)**, incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez sean entregados los productos, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados (según corresponda); las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 151 del 09/02/2017, con cargo al rubro presupuestal (2121101023A0411), de la actual vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los



respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Técnica Almacenista de BENEDAN. **PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 72 45 E 50, Medellín. Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los, trece (13) días del mes de marzo de 2017.


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
 Gerente BENEDAN

MAURICIO MUÑOZ PANESO
 Contratista

Proyecto: Luis Fernando Valencia Barreiro. Abogado
 Revisó: Juna Esteban Arboleda Jiménez. Jefe oficina jurídica
 Revisó: Juan Alberto García García. Director Financiero y Administrativo


 Banderas & Afines
 INVERSIONES MUSAL S.A.S
 NIT: 900.343.459-9